



# espacios verdes

Boletín trimestral

Año I, N°4, Abril 2015

**OEFA** 

ORGANISMO DE EVALUACIÓN  
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



Año I, N° 4, junio 2015

© Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –  
OEFA

Dirección: Av. República de Panamá 3542 - San Isidro

Teléfono: (511) 713 1553

Webmaster: [webmaster@oefa.gob.pe](mailto:webmaster@oefa.gob.pe)

Sitio web: [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

**Presidente del Consejo Directivo:**  
Hugo Gómez Apac

**Miembros del Consejo Directivo:**  
César Paúl Ortiz Jahn  
Roxana María Barrantes Cáceres

**Edición general**  
Fernando Aguirre Pérez

#### Colaboradores

- Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Conflictos Socioambientales
- Coordinación General de Proyectos Normativos e Investigación Jurídica
- Coordinación General de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales
- Dirección de Evaluación
- Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos
- Dirección de Supervisión
- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental
- Subdirección de Supervisión a Entidades

**Corrección de estilo**  
Roxana Villalba Garcés

**Diseño**  
Andrés Sánchez Castañeda

**Fotografía**  
Walter Wust  
Coordinación de Electricidad de la Subdirección de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión  
Freddy Gonzáles Oré



Hecho el Depósito Legal  
ISBN XXX-XXXX

La versión digital de este documento se encuentra disponible en [www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)

Algunos derechos reservados. Esta publicación está disponible bajo la Licencia Creative Commons Reconocimientos-Usa no Comercial-Sin Obras Derivadas 2.5 Perú (CC BY-NC-ND 2.5 PE).

Esta licencia permite reproducir, distribuir copias y comunicar públicamente la obra por cualquier medio o formato conocido o por conocerse, siempre y cuando el propósito principal no sea la obtención de una ventaja comercial o compensación monetaria y se reconozca la autoría de la obra.

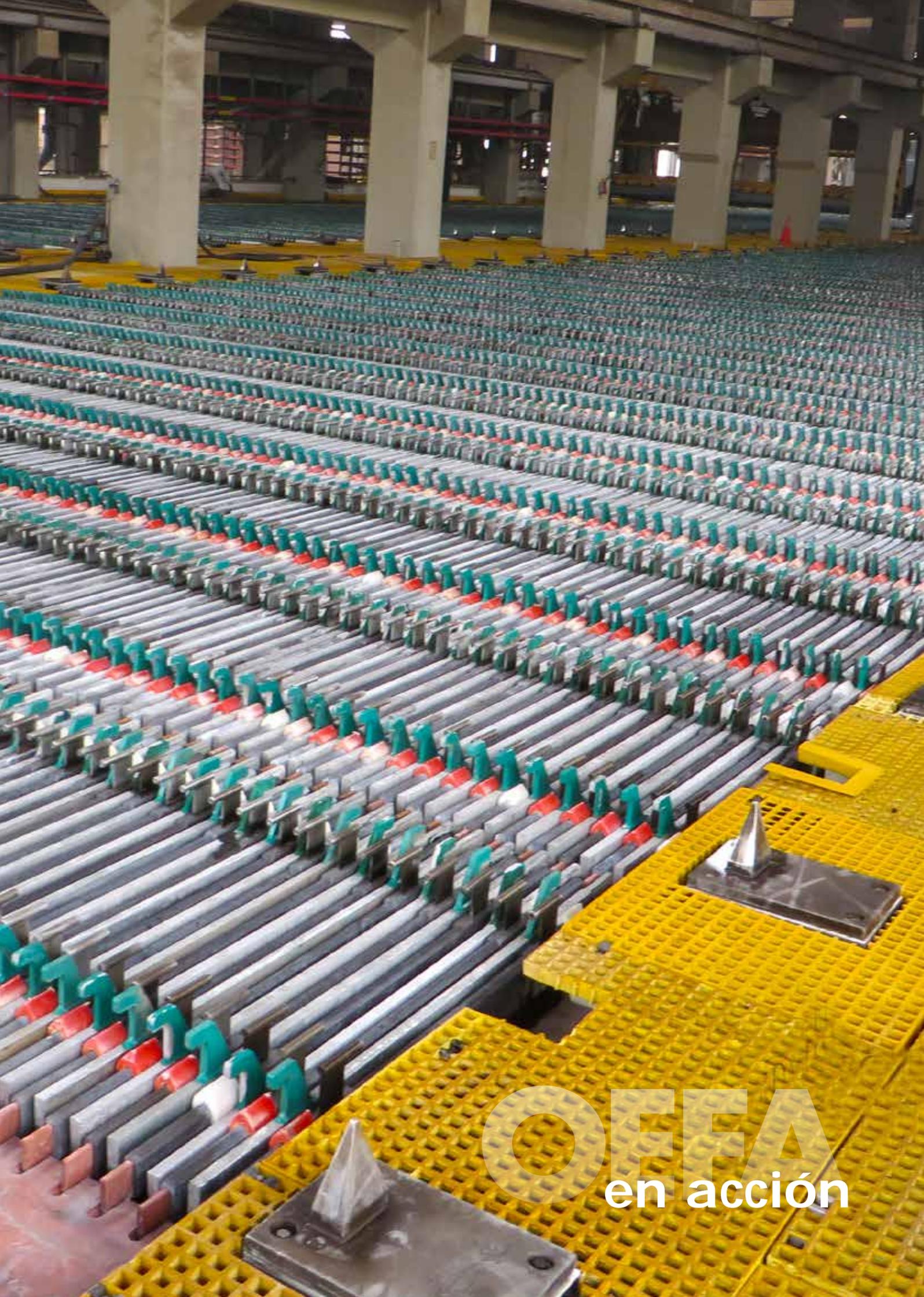
El texto íntegro de la licencia puede ser obtenido en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/legalcode>

### Índice:

- OEFA en acción	5
- Calidad ambiental	11
- OEFA en campo	13
- Jurisprudencia	16
- Rectoría	20
- Opiniones legales	23
- Economía y ambiente	26
- Diálogos OEFA	28
- Publicaciones	30
- Normas	32

El Boletín *Espacios verdes* es una publicación a cargo de la Coordinación General de Publicaciones de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del OEFA. Sus contenidos son elaborados en base a las colaboraciones de las diferentes áreas de la institución a nivel nacional.

Correspondencia: [publicaciones@oefa.gob.pe](mailto:publicaciones@oefa.gob.pe)



**OFFA**  
en acción



## El OEFA y el IPEN dan inicio a estudio de relaves mineros en Espinar

Esclarecerán el origen de la presencia de minerales en cuerpos de agua

Martín Garzón Herrera

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) firmaron el contrato que dio inicio al estudio que determinará si los depósitos de relaves Ccamacmayo y Huinipampa de la Compañía Minera Antapaccay S.A., de propiedad de la empresa Glencore, generan filtraciones hacia cuerpos de agua ubicados en las comunidades de Pacpaco y Alto Huancané en la provincia de Espinar, departamento de Cusco.

El resultado que finalmente arroje este estudio permitirá identificar si existe o no relación entre la actividad desarrollada por la empresa en la zona y los afloramientos de agua que se han observado en las comunidades de Pacpaco y Alto Huancané. Por ello, y luego de un riguroso proceso de selección, se encargó al IPEN la primera etapa de este estudio. Habiéndose culminando la etapa de planificación del IPEN y el OEFA, en el mes de mayo se cronogramaron las primeras visitas de campo de ambas entidades.

Este estudio forma parte de los compromisos que el gobierno central asumió como parte del Comité sobre Gestión y Seguimiento del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Espinar que congregó a representantes de la Municipalidad Provincial de Espinar, del Gobierno Regional de Cusco, del Poder Ejecutivo y de organizaciones sociales de la provincia.



## El OEFA capacitó en monitoreo ambiental a comunidades del Bajo Urubamba

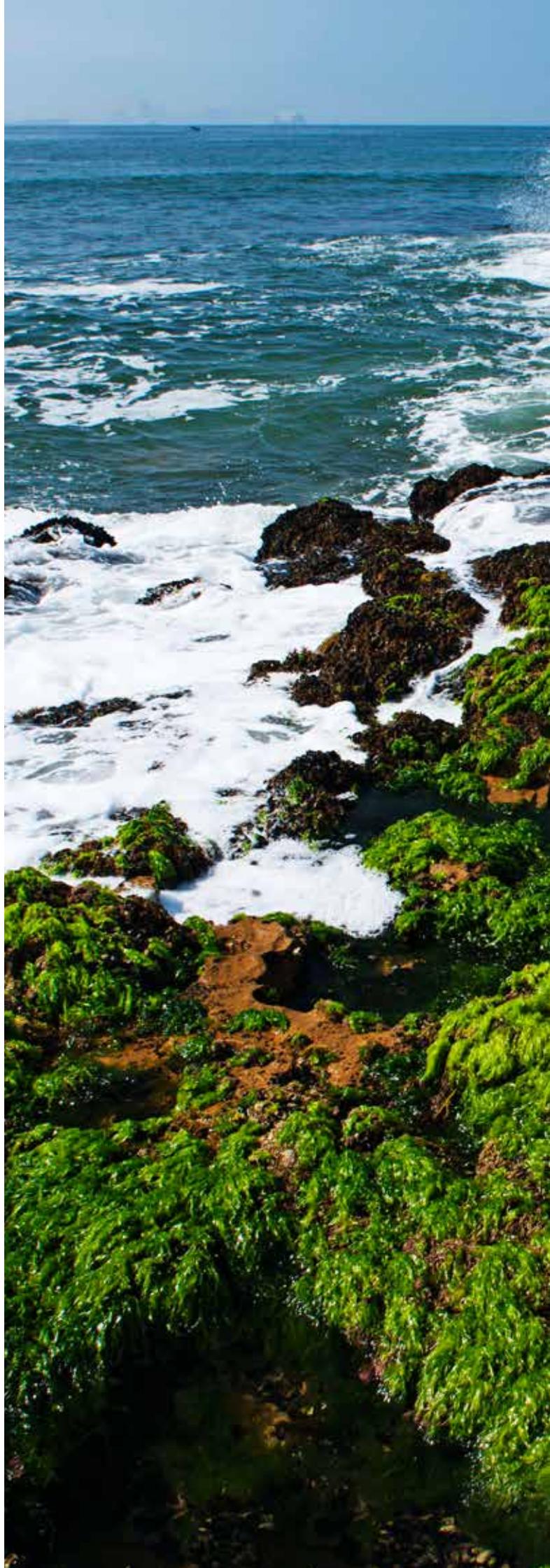
Más de 50 integrantes de dichos programas participaron en taller de fiscalización ambiental

Martín Garzón Herrera

El OEFA realizó un taller de capacitación dirigido a los integrantes de los programas de monitoreo ambiental comunitario (PMAC) del Bajo Urubamba, provincia de la Convención, Cusco, con la finalidad de informarles de las competencias del organismo en fiscalización ambiental y cómo se realiza el monitoreo ambiental participativo.

El taller forma parte de los compromisos asumidos por el OEFA en la reunión trimestral entre el Estado, las comunidades nativas del Bajo Urubamba y las empresas operadoras. Como parte de la capacitación, los especialistas del OEFA dieron a conocer las acciones de supervisión que realizan en la zona desde el 2012 y los mecanismos de participación ciudadana que ofrece la entidad, como los monitoreos participativos y la presentación de denuncias ambientales.

En la capacitación participaron más de 50 integrantes de los PMAC del Alto Urubamba y del Bajo Urubamba, y de los Programas de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana de Oyaima y de Kinteroni – Promovick Oyaima, quienes saludaron la oportunidad de generar espacios de diálogo para poder conocer, de manera directa, la labor fiscalizadora que el organismo ejerce.





## Diez empresas postulan al Concurso de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA

Se premiará las mejores iniciativas de producción limpia

Martín Garzón Herrera

El OEFA informa que diez empresas de los sectores minería, energía, pesquería e industria están postulando al régimen de incentivos que premia a las actividades industriales que voluntariamente se manejen por encima de los rangos mínimos aceptados por la ley. Es el caso de actividades que adoptan medidas de producción más limpia que el estándar legal al emplear, por ejemplo, energía solar o eólica en vez de hidrocarburos; o implementan procesos destinados a prevenir o reducir en mayor medida impactos negativos al ambiente, como es el caso de la reutilización de aguas residuales.

Las propuestas presentadas pasarán por tres instancias evaluadoras. La primera es la Secretaría Técnica de Incentivos, que verificará la validez de cada expediente. La segunda es el Equipo Técnico de Incentivos, que supervisará *in situ* las medidas

o procesos adoptados. El Jurado Calificador es la tercera; estará compuesto por un miembro del Consejo Directivo del OEFA y cuatro destacados profesionales en el ámbito técnico, académico o científico con experiencia en temas ambientales. Actualmente, son 36 las empresas y 48 las unidades fiscalizables inscritas en el Registro de Buenas Prácticas Ambientales del OEFA. De dichas unidades, quince pertenecen al sector eléctrico, diecisiete al sector pesquería, doce al sector minería y cuatro al sector industria.

El Régimen de Incentivos en el Ámbito de la Fiscalización Ambiental forma parte del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental, que promueve el desarrollo de actividades económicas responsables en equilibrio con el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano.



## El OEFA inauguró oficina desconcentrada en Pucallpa

**Se reunió también con autoridades ambientales y universitarias de la región**

Martín Garzón Herrera

El OEFA inauguró una oficina desconcentrada en la ciudad de Pucallpa, región Ucayali, con el propósito de fortalecer la fiscalización ambiental en dicho departamento, desarrollar actividades de atención al ciudadano y recibir denuncias ambientales de los ciudadanos de la zona. La oficina está ubicada en el jirón Tacna N° 330.

Con esta nueva oficina desconcentrada, el OEFA incrementa su capacidad fiscalizadora sobre las actividades extractivas de todas las provincias de la región Ucayali; es decir, Coronel Portillo, Atalaya, Padre Abad y Purús. Se propone trabajar de manera conjunta con las entidades de fiscalización ambiental para prevenir daños al ambiente.

La actividad previa a la ceremonia de inauguración fue el foro regional "Fiscalización Ambiental para el Cambio", en cuyo marco los funcionarios del OEFA brindaron información a las autoridades ambientales y representantes de asociaciones civiles sobre las acciones de fiscalización ambiental que el organismo realiza en la zona y el rol que cumplirá la nueva oficina desconcentrada.





## La red universitaria del OEFA acreditó a nuevos capacitadores

Son cuatro estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali

Martín Garzón Herrera

En el marco de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental (Rucefa), el OEFA acreditó a cuatro estudiantes de la Universidad Nacional de Ucayali como capacitadores. Se trata de Cristina Hubeck, de la facultad de Derecho; y María Talavera, Nathaly Salinas y Jhon Trejo de la facultad de Ciencias Forestales y Ambientales de la mencionada casa superior de estudios. Los universitarios podrán organizar actividades de capacitación a la ciudadanía, además de difundir las competencias del OEFA y las herramientas de participación ciudadana en materia de fiscalización ambiental. Dicha acreditación contó con la participación del Dr. Roly Baldoceada Astete, rector de la Universidad Nacional de Ucayali.

La comitiva del OEFA participó también en el conversatorio académico “Fiscalización Ambiental para el Cambio en la Región Ucayali”, realizado en la Universidad Nacional de Ucayali, y dirigido a docentes universitarios y estudiantes de posgrado y pregrado de esta casa de estudios. En este evento se presentó el nuevo enfoque de la fiscalización ambiental del OEFA y se debatieron los principales desafíos de la fiscalización ambiental en la región que requieren atención por parte del organismo y de las entidades de fiscalización ambiental locales.

De esta manera, el OEFA —en el marco de una política de descentralización y de acercamiento al ciudadano— fortalece su presencia a nivel nacional.



**Calidad ambiental**



## ¿Qué entidades tienen competencias para la remediación de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos?

Sepa cómo se complementan las funciones del OEFA y el Minem en este campo

Narescka Culqui Martínez

En el Perú, las entidades competentes para lograr la remediación de los pasivos ambientales generados por actividades de hidrocarburos son el OEFA y el Ministerio de Energía y Minas (Minem).

En el marco de la gestión de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos, regulado por la Ley N° 29134 y su Reglamento<sup>1</sup>, el OEFA y el Minem realizan las funciones que se describen a continuación:

Funciones	Hidrocarburos
Identificación de pasivos ambientales	OEFA (función evaluadora)
Elaboración del inventario de pasivos ambientales	Minem
Determinación de los responsables de los pasivos identificados por el OEFA	Minem
Presentación y aprobación del Plan de Remediación	Minem
Supervisión, fiscalización y sanción	OEFA (fiscalización ambiental)

Elaboración propia (2015)

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-EM, publicado el 19 de abril del 2011.



En el proceso de identificación de pasivos ambientales, el OEFA ejecuta inspecciones de campo para identificar los pasivos en áreas determinadas. Con la información obtenida, elabora informes de identificación de dichos pasivos ambientales, los cuales son remitidos al Minem. Al 31 de mayo de 2015, los informes remitidos por el OEFA sustentan la identificación de dichos pasivos ambientales del subsector hidrocarburos.

Luego, con la información contenida en los informes enviados por el OEFA, el Minem elabora, publica y actualiza el inventario nacional de pasivos ambientales, en el cual se registran los pasivos que va identificando continuamente el OEFA. Actualmente, el Minem ha publicado un Inventario Inicial de Pasivos Ambientales con los pasivos identificados por el OEFA al 4 de setiembre de 2014<sup>2</sup>.

Sobre la base de la información incluida en dicho inventario, el Minem procede a determinar al responsable de los pasivos ambientales hallados; y en caso de que no se logre identificar al responsable, será el Estado el que asumirá progresivamente la remediación ambiental.

El responsable del pasivo ambiental determinado por el Minem debe presentar y ejecutar un plan de abandono de área, en el que se contemplen las acciones que va a realizar para remediar los daños ocasionados. Dicho plan de abandono constituye un instrumento de gestión ambiental, que contiene obligaciones ambientales cuyo cumplimiento es fiscalizable por el OEFA.



<sup>2</sup> Se puede acceder a este inventario mediante el siguiente enlace: [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/OTROS/Inventario%20de%20pasivos%20-%20Publicado\\_2.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/OTROS/Inventario%20de%20pasivos%20-%20Publicado_2.pdf).



## Aspectos clave de la supervisión ambiental en el subsector electricidad

### Características y retos de un nuevo enfoque fiscalizador

Carlos David Salas Ojeda

Desde el 4 de marzo del 2011, el OEFA es competente para supervisar las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en sus distintas etapas: construcción, operación y abandono, ya sea que quienes las lleven a cabo cuenten o no con instrumentos de gestión ambiental<sup>1</sup>.

Bajo el nuevo enfoque de supervisión ambiental<sup>2</sup>, las actividades del subsector electricidad son supervisadas tomando en cuenta (i) las actividades y componentes críticos, (ii) los nodos energéticos y (iii) la estacionalidad, entre otros.

El accionar del OEFA en el sector, por tanto, prioriza las actividades que más impacto generan y los componentes que, en función a ello, se encuentran en mayor riesgo de afectación; por ejemplo, la generación hidroeléctrica en etapa de construcción y su impacto en cuerpos hídricos, la generación termoeléctrica en etapa de operación y la posible afectación al aire o la

<sup>1</sup> El OEFA supervisa tanto a los administrados que realizan actividades eléctricas sin instrumento de gestión ambiental, a pesar de que deberían contar con uno; como a aquellos a los que legalmente no les correspondía tenerlo, entre ellos, los sujetos que generan energía eléctrica con potencia instalada igual o inferior a 20 MW, autorizados mediante la presentación de una Declaración Jurada de Cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, según lo disponía la Ley de Concesiones Eléctricas.

Con la publicación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, todos los proyectos de generación eléctrica, independientemente de su potencia instalada, deben contar con instrumento de gestión ambiental

<sup>2</sup> De acuerdo con lo señalado en el primer número del presente boletín —publicado en enero del 2015— el esquema tradicional de supervisión ambiental, superado al día de hoy, tenía por finalidad única la identificación de presuntas infracciones para el inicio de procedimientos sancionadores, es decir, un carácter eminentemente punitivo.



transmisión eléctrica en etapa de construcción y su impacto en suelo<sup>3</sup>. La estacionalidad, por su parte, incide en la eficacia de la supervisión y sus resultados<sup>4</sup>.

Sin embargo, el OEFA afronta retos adicionales en la supervisión del subsector electricidad. Uno de ellos es la antigüedad de las disposiciones que regulan el manejo ambiental de la actividad de modo general. En efecto, el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (RPAAE) data del año 1994, por lo que sus disposiciones no se ajustan de modo integral a la normativa e institucionalidad ambiental vigente.

Para solucionar dicha incompatibilidad, el OEFA está coordinando con el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas la actualización

del mencionado reglamento. Además, esta iniciativa daría cumplimiento a uno de los compromisos asumidos en el marco del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012-2016.

Entretanto, las disposiciones del RPAAE son objeto del proyecto de Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones relacionadas con el incumplimiento de la normativa ambiental en el subsector electricidad, aprobado por el OEFA. Su finalidad, entre otras, es compatibilizar la exigibilidad del RPAAE con la normativa y el marco institucional vigentes, vinculando la calificación de infracciones con el daño producido en el ambiente e incorporando criterios de gradualidad y no confiscatoriedad.



<sup>3</sup> Los impactos asociados a la actividad de transmisión eléctrica en etapa de construcción se producen, principalmente, por la construcción de caminos de acceso y la instalación de torres.

<sup>4</sup> La operación de centrales hidroeléctricas, por ejemplo, tendrá impactos distintos en época de estiaje de los que se generen en época de avenida.



**Jurisprudencia**



## Resolución N° 028-2015-OEFA/TFA-SEM del 28 de abril de 2015

**Según la Sala Especializada en Minería del Tribunal de Fiscalización Ambiental, el OEFA es competente para fiscalizar a los pequeños mineros o mineros artesanales que incumplan lo dispuesto en el Artículo 91° del Decreto Supremo N° 014-92-EM**

Katherine Sánchez Lozano  
Hilda Tarazona Triveño

En el procedimiento administrativo sancionador seguido contra Compañía Minera San Nicolás S.A., la Sala Especializada en Minería del Tribunal de Fiscalización Ambiental confirmó la Resolución Directoral N° 695-2014-OEFA/DFSAL que la halló responsable por incumplir los artículos 4° y 10° de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM.

Entre otros asuntos, la Sala determinó que la facultad fiscalizadora del OEFA descrita en el Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es aplicable cuando el administrado, pese a poseer el título de pequeño minero o minero artesanal, no cumple con los

requisitos del Artículo 91° del Decreto Supremo N° 014-92-EM, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 4° de las Reglas Jurídicas para la Aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD.

De acuerdo con lo expuesto, ya que el pedido del administrado pretendía, más bien, que la entidad señale que es un pequeño minero o minero artesanal pese a que se demostró en el procedimiento que su actividad se encontraba comprendida en el estrato de gran o mediana minería, la Sala determinó que no procedía la aplicación del artículo comentado.



## Resolución N° 02-2015-OEFA/TFA-SEE del 20 de enero de 2015

**Se declaró improcedente la solicitud de nulidad de una ciudadana dado que declarar la nulidad de un acto administrativo es potestad exclusiva de la autoridad administrativa que opera solo en los casos en que se evidencie una afectación al interés público**

Sandra Astrid Choquesillo Santillán

En el marco de la solicitud efectuada por la señora Josefina Rebeca Gutiérrez Baquerizo de Obregón, la Sala Especializada en Energía del Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, la Sala) declaró improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución N° 004-2014-OEFA/TFA-SEE, que confirmó la Resolución Directoral N° 330-2014-OEFA/DFSAL, la cual sancionó a la citada persona por incumplir lo dispuesto en los artículos 89° y 90° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM.

La Sala consideró que el encauzamiento realizado por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (DFSAL) del recurso administrativo interpuesto por la señora Josefina Rebeca Gutiérrez Baquerizo de Obregón contra la Resolución Directoral N° 330-2014-OEFA/DFSAL, como un recurso de apelación, no afectó el

derecho de defensa que asiste a la administrada puesto que ha podido ejercer el medio idóneo y eficaz para contradecir la sanción impuesta mediante la mencionada resolución directoral. Además, dicho encauzamiento permitió que el superior jerárquico evalúe el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la citada persona y obtenga una decisión motivada y fundada en derecho.

Asimismo, en razón de lo dispuesto en el Artículo 10° y el Artículo 202° de la Ley N° 27444, la Sala concluyó que la declaración de oficio de la nulidad de un acto administrativo se caracteriza precisamente porque la decisión de declararla emana de la propia Administración, en ejercicio de una atribución conferida expresamente por ley. Del mismo modo, la declaración de la nulidad de oficio de un acto administrativo opera en aquellos supuestos en los que se evidencie afectación al interés público, situación que no se advierte en el caso de la señora Josefina Rebeca Gutiérrez Baquerizo de Obregón.



**Rectoría**



En ejercicio de la función de supervisión a entidades de fiscalización ambiental

## Durante este año, el OEFA realizará monitoreos a 20 botaderos en todo el país

Sus resultados serán remitidos a las autoridades municipales para que adopten medidas de protección de aire, agua y suelo

Percy Grandez Barrón

La basura (residuos sólidos) que generamos proviene de distintas fuentes. Pueden ser de origen doméstico (restos de alimentos), comercial (papel), de aseo urbano (maleza) y peligrosos (hospitalarios). Estos residuos deben ser dispuestos en lugares adecuados denominados "rellenos sanitarios". No obstante, en la mayoría de lugares del país se disponen en espacios inadecuados denominados botaderos.

Ante esta situación, el OEFA ha programado realizar, durante el 2015, monitoreos ambientales a veinte botaderos del país. Estos botaderos han sido seleccionados en base a la cantidad de residuos sólidos que se descargan a diario sobre ellos y en virtud al tamaño de la población que habita en el distrito donde se ubica el botadero. En lo que va del año, ya se han desarrollado monitoreos ambientales a los siguientes botaderos: Chilla, distrito de Juliaca, provincia de San Román; Pampa de Ñoco, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha; Botadero Municipal, distrito y provincia de Huaraz; y Jaquira, distrito de Santiago, provincia del Cusco.

Los monitoreos ambientales a los botaderos se realizan con el propósito de conocer el

estado actual de los componente ambientales afectados a causa de la inadecuada disposición de la basura (v.gr. agua, aire y suelo), así como para identificar los tipos de residuos sólidos que se disponen en los botaderos.

Los resultados de dichos monitoreos ambientales serán remitidos a las autoridades competentes (municipalidad provincial o distrital), con el objetivo de que adopten las acciones que correspondan para proteger el ambiente y la salud de las personas. Así, podrán elaborar planes de recuperación de áreas degradadas, realizar acciones destinadas a la instalación de rellenos sanitarios, entre otras iniciativas que aseguren un adecuado manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

En caso de que exista evidencia de que estas autoridades no cumplen con su función de garantizar la protección oportuna y efectiva del ambiente y la salud de sus pobladores, el OEFA podrá denunciar estos hechos ante el Ministerio Público o la Contraloría General de la República, por permitir que, a causa de la inadecuada disposición de residuos sólidos, se impacte negativamente el ambiente.

# El OEFA está renovando la normativa que tipifica sanciones a sectores

## Ha aprobado la tipificación aplicable al sector pesquería y publicado los proyectos sobre electricidad e hidrocarburos

Hernan Arana Ñique

A partir de abril del 2013<sup>1</sup>, el OEFA es competente para tipificar infracciones administrativas, aprobar la escala de sanciones respectiva y establecer los criterios de graduación de las sanciones aplicables a los sectores que se encuentran bajo su ámbito de competencia.

Con la finalidad de ejercer adecuadamente la facultad tipificadora, el OEFA aprobó las Reglas Generales<sup>2</sup>, las cuales establecen lineamientos generales para garantizar la aplicación de los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad, proporcionalidad, gradualidad y no confiscatoriedad. Según estas reglas, los tipos infractores que establezca el OEFA pueden ser generales, transversales o sectoriales.

Las tipificaciones sectoriales<sup>3</sup> son aquellas relacionadas con el incumplimiento de obligaciones ambientales comprendidas en la legislación ambiental sectorial aplicable según el tipo de actividad económica. Debido a la antigüedad de las normas que aprobaron dichas tipificaciones y a su discordancia con los preceptos consagrados en la normatividad ambiental vigente, el OEFA consideró de suma importancia aprobar nuevas tipificaciones sectoriales, labor que realiza desde el año pasado.

En atención a esa necesidad, el OEFA ha aprobado la tipificación aplicable al sector pesquería<sup>4</sup>, la cual cuenta con un tope sancionatorio que responde

a criterios técnicos y es proporcional a los daños producidos en el ambiente y la salud de las personas. Asimismo, esta tipificación cumple con los criterios de gradualidad y considera sanciones acordes con lo establecido en la normatividad vigente.

Además de ello, se han publicado dos proyectos normativos referidos a la tipificación aplicable a los subsectores hidrocarburos<sup>5</sup> y electricidad<sup>6</sup>, los cuales cumplen con los criterios establecidos en las Reglas Generales y otorgan mayor predictibilidad al administrado, además de precisar con mayor detalle la conducta infractora y aplicar topes sancionatorios razonables y proporcionales en función a la actividad económica realizada.

En conclusión, las tipificaciones sectoriales del OEFA precisan con detalle la conducta infractora, cuentan con una escala de sanciones que diferencia el efecto generado por estas, y establecen criterios objetivos para lograr una mayor predictibilidad y gradualidad en el establecimiento de las sanciones. De igual modo, aseguran la vigencia del principio de no confiscatoriedad, que dispone que la sanción a imponer no supere el 10% del ingreso bruto percibido por el infractor durante el año anterior a la transgresión; por lo que se logra que las sanciones no resulten excesivas para los administrados. Todo lo anterior, refuerza las garantías constitucionales y legales reconocidas a favor de los administrados.

<sup>1</sup> La facultad para tipificar infracciones y escala de sanciones fue otorgada por la Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

<sup>2</sup> Reglas Generales sobre el ejercicio de la potestad sancionadora del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2013-OEFA/CD, publicada el 18 de setiembre del 2013.

<sup>3</sup> Actualmente, el OEFA tiene bajo su ámbito de competencia a los sectores minería (mediana y gran minería), energía (hidrocarburos y electricidad), pesca (acuicultura de mayor escala y procesamiento industrial pesquero) e industria (industria manufacturera; específicamente, cerveza, papel, cemento y curtiembre).

<sup>4</sup> Tipificación de Infracciones y Escala de Sanciones aplicable a las actividades de Procesamiento Industrial Pesquero y Acuicultura de Mayor Escala, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-OEFA/CD y publicada el 21 de marzo del 2015.

<sup>5</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 043-2014-OEFA/CD del 2 de diciembre del 2014.

<sup>6</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 045-2014-OEFA/CD del 23 de diciembre del 2014.



# Opiniones legales

## Informe N° 200-2014-OEFA/OAJ del 13 de mayo del 2015

**En esta opinión jurídica, el OEFA comparte la preocupación e interés por la conservación y desarrollo hidrobiológico de la cuenca que motiva el Proyecto de Ley N° 4188/2014-CR - Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del río Ocoña**

Shane Martínez del Águila

Mediante el Informe N° 200-2014-OEFA/OAJ, se emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4188/2014-CR - Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la conservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos del río Ocoña. Dicho proyecto propone implementar políticas relacionadas con la conservación y uso sostenible de estos recursos hidrobiológicos, con la finalidad de lograr un desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los pobladores de la región.

Sobre el particular, se manifestó que el OEFA comparte la preocupación e interés del legislador por establecer medidas dirigidas a promover la conservación y el desarrollo sostenible de los

recursos hidrobiológicos. Más aún si se tiene en cuenta que el río Ocoña representa una de las principales cuencas camaroneras del país y que la actividad extractiva del recurso camarón de río constituye una de las principales actividades económicas extractivas realizadas en la citada cuenca.

Asimismo, se resaltó que el OEFA aporta al desarrollo sostenible de las actividades económicas que se realizan en áreas próximas a dicho cuerpo de agua. Su aporte se materializa mediante la fiscalización ambiental que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren bajo su ámbito de competencia. Asimismo, busca prevenir la generación de daños al ambiente, o en su defecto, lograr su efectiva remediación. Además, impone sanciones, cuando corresponda, para disuadir al infractor de volver a cometer la misma conducta y disuadir del mismo modo al resto de administrados.



## Informe N° 201-2015-OEFA/OAJ 13 de mayo del 2015

**Sobre el Proyecto de Ley N° 4386/2014-CR - Ley para fortalecer la acción del Estado en la solución de los pasivos ambientales de los sectores minero e hidrocarburos, el OEFA advierte que las normas vigentes dictan que el Estado se haga responsable de la remediación ambiental solo cuando sus responsables no hayan sido identificados o no haya remediadores voluntarios**

Andrea Lostaunau Barbieri

En el Informe N° 201-2015-OEFA/OAJ, se emite opinión sobre el proyecto de ley para fortalecer la acción del Estado en la solución de los pasivos ambientales de los sectores minería e hidrocarburos. La propuesta normativa estipula que el Estado debe remediar el pasivo ambiental cuando el titular no cumpla con remediarlo en el plazo establecido. Al respecto, el informe sugirió considerar que la normativa vigente señala que el Estado está obligado a realizar acciones de remediación solo en aquellas áreas con pasivos ambientales mineros cuyos responsables no han sido identificados o no cuenten con remediadores voluntarios. En caso se haya determinado al responsable, lo que corresponde es que el OEFA, en su calidad de ente fiscalizador, dicte las medidas necesarias para garantizar que el administrado cumpla con su obligación de remediar el pasivo ambiental.

Además, el proyecto de ley propone que el OEFA sea el que elabore el inventario de pasivos ambientales, establezca un cronograma de remediación priorizado, identifique a los responsables y apruebe las acciones de remediación. Sobre ello, se advirtió que tales acciones se enmarcan en la certificación ambiental; razón por la cual,

actualmente las asume el Minem, y en el futuro el Senace, según la Ley N° 29968. Esta distribución de competencias garantiza la imparcialidad en el desarrollo de fiscalización ambiental, por lo que se sugirió no otorgar al OEFA dichas atribuciones.

Igualmente, el proyecto normativo plantea que cuando se produzca un nuevo pasivo ambiental que por sus características debe ser atendido de inmediato, el OEFA deberá solicitar al responsable que ejecute un Plan de Emergencia. Al respecto, el informe sugirió evaluar la propuesta, pues no estaría regulando la gestión de pasivos ambientales, sino de emergencias ambientales. En la actualidad, no es factible la aparición de nuevos pasivos ambientales, pues, por definición, son situaciones que se generaron en el pasado, debido a la ausencia de IGA correspondientes, la falta de conocimiento científico y la falta de control en el cierre de las actividades mineras y energéticas. Actualmente, se cuenta con avance tecnológico, conocimiento científico y una debida regulación que garantiza que los administrados remedien los impactos que pueden generar antes de que se retiren de la zona; por ello, no resulta factible que se configuren nuevos pasivos ambientales.

En cambio, lo que sí se podría producir actualmente son las emergencias ambientales, las cuales son eventos súbitos o imprevisibles generados por causas naturales, humanas o tecnológicas que inciden en la actividad del administrado y que generen o puedan generar deterioro al ambiente. Las medidas que debe adoptar el administrado frente a las emergencias ambientales son las que están previstas en sus planes de contingencia.



**Economía y ambiente**



## Tipología empresarial en el campo ambiental y el rol incentivador del OEFA

El Registro de Buenas Prácticas Ambientales y el Régimen de Incentivos reconocen el buen posicionamiento ambiental

Gabriela López Medrano

Ricardo Machuca Breña

Las empresas tienden a adoptar diversas posturas frente a la variable ambiental, de tal manera que existen diversas actitudes hacia la necesidad de un posicionamiento respecto de este tema que permita satisfacer la demanda social por una mejora de la calidad ambiental. Esta consideración cobra mayor importancia en un contexto en el que la sociedad se vuelve paulatinamente más vigilante de las consecuencias que acarrearán las actividades económicas sobre el ambiente.

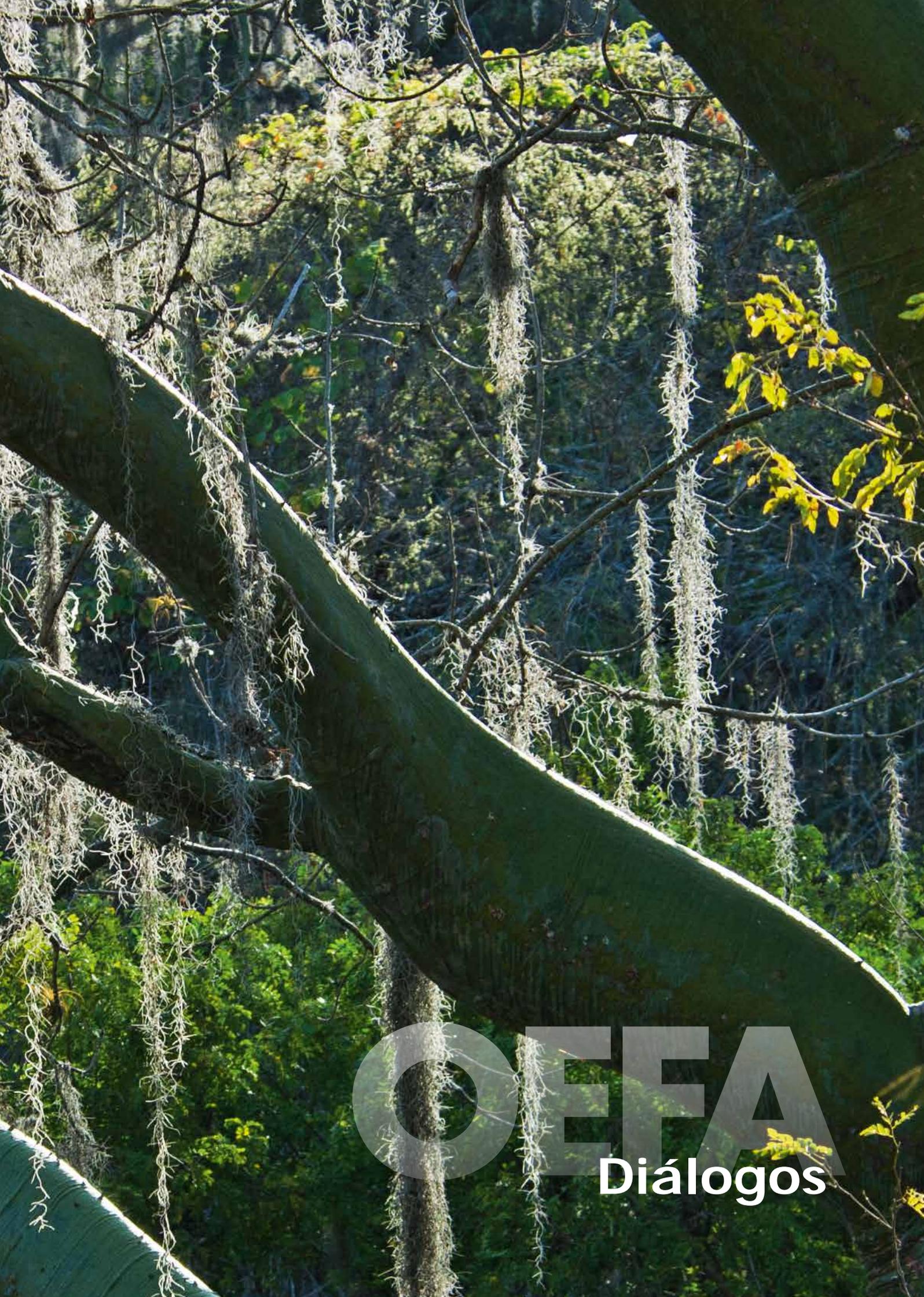
Al respecto, la literatura especializada clasifica a las empresas de acuerdo con su percepción de la variable posicionamiento ambiental y la

actitud adoptada frente a ella, en cinco tipos que se muestran en el cuadro de abajo.

En este nuevo contexto, el OEFA trabaja, a través del Registro de Buenas Prácticas Ambientales y el Régimen de Incentivos, en identificar y reconocer mediante incentivos honoríficos y económicos a las empresas que lideran el posicionamiento ambiental. Asimismo, se encuentra formulando estrategias que fortalezcan las motivaciones empresariales que, a su vez, logren evitar el deterioro de la calidad ambiental y reducir los conflictos ambientales.

Tipología empresarial	
Líder o entusiasta	Empresas que ven la preocupación social con respecto al ambiente como una oportunidad de potenciar su línea de negocios.
Proactiva o participativa	Empresas que integran la variable ambiental en sus procedimientos de gestión para adelantarse a los acontecimientos o para explotar lo que percibe como ventajas en el mercado.
Reactiva o pensativa	Empresas que actúan a favor del ambiente fundamentalmente para cumplir la legislación aplicable y responder a las demandas de las administraciones competentes.
Pasiva-indiferente	Empresas a las que los problemas ambientales no les preocupan de manera especial y que sólo actúan frente a ellos cuando se ven obligadas a hacerlo.
Negativa o resistente	Empresas que consideran que introducir la variable ambiental en su actividad económica constituye una amenaza para sus resultados económicos y considera que los problemas ambientales son agrandados por los grupos ecologistas y los medios de comunicación.

Fuente: AZQUETA, Diego, editor. *Introducción a la economía ambiental*. McGraw-Hill: España, 2007, p. 330.  
Elaboración propia.



**OEEFA**  
Diálogos



Generando confianza en Espinar:

## El OEFA ha cumplido sus compromisos de ejecutar monitoreos ambientales participativos

Como integrante del Comité de Gestión y Seguimiento Ambiental Sanitario para la provincia también realiza estudios de causalidad de posibles impactos de relaves de la minera Antapaccay

Marcia Estefanía Fernández  
Fernando Romero Bolaños

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) participa en cerca de 60 espacios de diálogo promovidos por el Poder Ejecutivo para gestionar de manera institucionalizada las demandas de las comunidades indígenas o campesinas relacionadas con el cuidado del ambiente. El desarrollo de las diferentes acciones a cargo de los órganos del OEFA, se articula a través de su Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales (CGCCCS), lo cual le permite desempeñar un papel eficiente y activo en estos espacios.

Uno de los lugares en los que el OEFA mantiene una activa presencia es la provincia de Espinar, Cusco, donde hace tres años estalló un conflicto entre la sociedad civil, el gobierno local y la Compañía Minera Antapaccay S.A. (antes, Xstrata Tintaya). Los motivos del desencuentro fueron la preocupación por la calidad del agua para consumo humano, riego de vegetales y bebida de animales, así como la percepción de que la actividad minera habría contaminado a las poblaciones del área de influencia directa del proyecto con metales pesados.

Como resultado del espacio de diálogo, en el que participaron ministerios, organismos autónomos y adscritos como el OEFA, municipalidades, el Gobierno Regional del Cusco, comunidades campesinas y organizaciones sociales, se conformó el Comité de Gestión y Seguimiento Ambiental Sanitario para la provincia de Espinar, cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente. En lo que va del año se ha reunido en los meses de marzo y mayo en Yauri, provincia de Espinar.

En el marco de sus competencias, el OEFA asumió una serie de acciones destinadas a dar atención a los requerimientos de las comunidades campesinas y de las autoridades locales y regionales, las cuales ha cumplido. Entre estas se encuentran brindar asistencia técnica a funcionarios públicos en materia de fiscalización ambiental, realizar supervisiones a los administrados del sector minería y a las municipalidades provinciales y distritales, crear una oficina de enlace en la provincia de Espinar, y realizar campañas informativas del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales del OEFA.

Es importante resaltar la participación del OEFA respecto de dos acciones en concreto. La primera de ellas, con relación al compromiso de realizar monitoreos ambientales participativos. Estos constituyen un mecanismo de participación en el que la ciudadanía interviene en las labores de monitoreo ambiental que desarrolla el OEFA, y que tiene como objetivo medir la posible presencia y concentración de contaminantes en el ambiente. La segunda acción consiste en la ejecución del estudio de causalidad del posible impacto ambiental negativo de las relaveras de Ccamacmayo y Huinipampa sobre los cuerpos de agua de la zona, para lo cual el OEFA contrató los servicios del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN).

El OEFA cumple los compromisos que asumió, por lo que cabe resaltar que en cada espacio de diálogo es pieza clave una permanente y continua comunicación entre los actores involucrados, apoyada por la difusión de información y la generación de confianza.



**Publicaciones**

## La última publicación del OEFA explica la base del otorgamiento de incentivos

La prevención y la reducción de la contaminación son piezas clave del nuevo enfoque de la fiscalización ambiental

Roxana Villalba Garcés

La gestión del OEFA utiliza instrumentos de carácter coercitivo como multas o medidas correctivas para proteger el ambiente y —a fin de evitar la contaminación y la degradación de recursos— los complementa fomentando el sobrecumplimiento de la normativa ambiental para reducir los daños que las empresas podrían ocasionar a nuestro entorno.

En ese sentido, la última publicación del OEFA, *La aplicación de incentivos en la fiscalización ambiental*, es un esfuerzo por desarrollar la teoría económica en la que se basa el otorgamiento de incentivos a las empresas que no solo cumplan lo exigido por las leyes, sino que realicen innovaciones para cuidar el ambiente de un modo más eficaz. De este modo, se busca prevenir y reducir la contaminación y la degradación de los recursos naturales dentro del nuevo enfoque la fiscalización ambiental.

Este libro se ha estructurado en cuatro secciones en las que se desarrollan los fundamentos económicos para la aplicación de incentivos, se expone la experiencia internacional en la aplicación de este tipo de estímulos al sobrecumplimiento de la norma, se explica detalladamente el Régimen de Incentivos del OEFA y se destacan las ventajas que el modelo trae consigo el uso de los incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental.

El OEFA, mediante esta publicación, busca que la ciudadanía en general comprenda los fundamentos técnicos y legales que motivan el sobrecumplimiento de la normativa ambiental y su importancia en el cuidado del entorno.



ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. *La Aplicación de incentivos en la fiscalización ambiental*. Documento de trabajo N° 001-2015-OEFA/DFSAI/DT. Lima: Coordinación General de Publicaciones del OEFA, 2015.



**Normas**



## Disposiciones emitidas por el OEFA en materia ambiental durante el mes de abril

Norma	Fecha de Publicación	Sumilla
Resolución N° 045-2015-OEFA/PCD	06/04/2015	Se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual consta de seis (6) títulos, seis (6) capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, tres (3) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición complementaria transitoria, los cuales forman parte de la dicha resolución.

## Disposiciones emitidas por las diferentes entidades estatales en materia ambiental:

Disposiciones emitidas por las diferentes entidades del país en materia ambiental			
Norma	Entidad	Fecha de publicación	Sumilla
Resolución Ministerial N° 069-2015-MINAM	Ministerio del Ambiente	01/04/2015	Se aprueba la estructura referencial del estudio de desempeño ambiental y crean grupo de trabajo encargado de la elaboración de la propuesta de estudio de desempeño ambiental en el Perú. Esta estructura constituye un índice anotado de contenidos que podrán ser modificados en función de los avances alcanzados durante el proceso de elaboración del estudio de desempeño ambiental.
Resolución Ministerial N° 072-2015-MINAM	Ministerio del Ambiente	01/04/2015	Se aprueba la iniciativa "Ambiente en Acción", la cual se anexa a dicha resolución.
Resolución Ministerial N° 069-2015-MINAM	Ministerio del Ambiente	01/04/2015	Se aprueba la estructura referencial del estudio de desempeño ambiental y se crea el grupo de trabajo encargado de la elaboración de la propuesta de estudio de desempeño ambiental en el Perú. Esta estructura constituye un índice anotado de contenidos, que podrán ser modificados en función de los avances alcanzados durante el proceso de elaboración del estudio de desempeño ambiental.
Ordenanza Regional N° 365	Gobierno Regional de Amazonas	17/04/2015	Se aprueba la Agenda Ambiental Regional 2015-2016, la cual es necesaria para asegurar el cumplimiento de la política regional ambiental en la región Amazonas.
Ordenanza Regional N° 366	Gobierno Regional de Amazonas	17/04/2015	Se actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental, por ser necesario para la región Amazonas, ya que establece los lineamientos básicos para articular, desde una perspectiva actual, la política nacional ambiental con la política regional ambiental.
Ordenanza N° 095-CR-GRH	Gobierno Regional de Huánuco	18/04/2015	Se aprueba el reconocimiento y la recomposición de la Comisión Ambiental Regional CAR Huánuco, creada mediante Decreto de Consejo Directivo N° 007-2003-CD-CONAM, como la instancia de gestión ambiental de Huánuco de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional. Esta comisión promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando la política ambiental del Gobierno Regional de Huánuco con el Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes.

Resolución N° 129-2015-PCM	Presidencia del Consejo de Ministros Unidas Sobre Cambio Climático	21/04/2015	Se crea la comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. La comisión estará adscrita al Ministerio del Ambiente.
Decreto supremo N° 007-2015-MINAM	Ministerio del Ambiente	24/04/2015	Se aprueba el procedimiento administrativo denominado "Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos Empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF" en el TUPA del Ministerio del Ambiente.
Decreto Supremo N° 008-2015-EM	Ministerio de Energía y Minas	27/04/2015	Se modifican varios artículos y disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.





“La Tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos.”

Antiguo proverbio indio



Av. República de Panamá 3542  
San Isidro - Lima - Perú  
(511) 713-1553  
[webmaster@oefa.gob.pe](mailto:webmaster@oefa.gob.pe)  
[www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)